



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 039-2020-SUNEDU-03-08

Lima, 28 de agosto de 2020

VISTOS:

Los Memorandos números 052-2020-SUNEDU-03-09, 061-2020-SUNEDU-03-09, 096-2020-SUNEDU-03-09, 233-2020-SUNEDU-03-09, 295-2020-SUNEDU-03-09 y el Informe N° 074-2020-SUNEDU-03-09 de la Oficina de Tecnologías de la Información, el Informe N° 012-2020-SUNEDU-03-08-01-JAMLO, y N° 199-2020-SUNEDU-03-08-01 de la Unidad de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 12 de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional, económica, presupuestal y administrativa. Tiene naturaleza jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal;

Que, según lo dispuesto en el literal a) del artículo 2 de la Resolución de Superintendencia N° 115-2019-SUNEDU, el Titular de la Entidad delega al Jefe de la Oficina de Administración, la facultad de modificar el Plan Anual de Contrataciones;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2020-SUNEDU, se aprueba el "Plan Anual de Contrataciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu para el Año Fiscal 2020", el mismo que comprende catorce (14) procedimientos de selección, por un valor estimado total de S/ 2'269,520.85 (Dos millones doscientos sesenta y nueve mil quinientos veinte con 85/100 Soles);

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones (en adelante, el PAC) éste puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE se formaliza la aprobación de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – "Plan Anual de Contrataciones", (en adelante, la Directiva), con el objeto de establecer disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del PAC;

Que, el Numeral 7.6.2 de la Directiva, establece que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC;



Que, asimismo, el numeral 7.6.3 de la Directiva dispone que ésta es de aplicación para toda modificación del PAC en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 26-2020-SUNEDU, de fecha 05 de marzo de 2020, se aprobó la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU para el Año Fiscal 2020;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 37-2020-SUNEDU, de fecha 14 de agosto de 2020, se aprobó la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU para el Año Fiscal 2020;

Que, atendiendo a las disposiciones legales citadas, y a través del Informe N° 199-2020-SUNEDU-03-08-01, la Unidad de Abastecimiento, solicita la tercera modificación del PAC de la Sunedu, para el año fiscal 2020, para la inclusión de un (1) procedimiento de selección, en base a la necesidad planteada por la Oficina de Tecnologías de la Información, referida a la adquisición de sistema de aire acondicionado de precisión de contingencia para el centro de datos de la Sunedu, mediante una adjudicación simplificada por un valor total estimado de S/144,222.55 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Veintidós con 55/100 Soles) que se sustenta en la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00001435 y la Previsión Presupuestal N° 018-2020, emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución de Superintendencia N°115-2019-SUNEDU, corresponde a la Oficina de Administración emitir la Resolución que modifique el PAC de la Sunedu para el año fiscal 2020, en los términos solicitados por la Unidad de Abastecimiento;

Con el visado de la Unidad de Abastecimiento, y;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, que formaliza la aprobación de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones"; el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, modificado mediante Decreto Supremo N° 006-2018-MINEDU, y la Resolución de Superintendencia N° 115-2019-SUNEDU, que delega facultades en el Jefe de la Oficina de Administración, durante el año fiscal 2020;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la tercera modificación al Plan Anual de Contrataciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, correspondiente al Año Fiscal 2020 - Versión 4, para la inclusión de un (1) procedimiento de selección, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, publique la presente Resolución y su Anexo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de su aprobación, y lo ponga a disposición de los interesados en su Oficina, ubicada en la calle Aldabas N° 337 – Urbanización Las Gardenias, Santiago de Surco, de la provincia y departamento de Lima, para su revisión y obtención al costo de reproducción.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el portal institucional (www.sunedu.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
HUMBERTO MARTÍN HERRERA TORRES
Jefe de la Oficina de Administración
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria-SUNEDU